El presente documento ha sido firmado en virtud de la ley vigente en materia de firma electrónica. El C.V.D. asignado es: 586B-5A4C-426C-6E4A*6C54.Para cotejar el presente con su original electrónico acceda a la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid, y a través del servicio de Verificación de Firma introduzca el presente C.V.D. El documento resultante en su interfaz WEB deberá ser exactamente igual al presente. El/los firmante/s de este documento es/son: ENRIQUE BAEYENS LAZARO a fecha: 08/05/2025 09:29:44. Expediente nº: TABLON-2025-001085

Universidad de Valladolid

INSTRUCCIÓN 4/2025 DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DE 7 MAYO, SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE CONTRATOS PARA LA REALIZACIÓN TRABAJOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO, HUMANÍSTICO O ARTÍSTICO Y PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN

La contratación de trabajos científicos, tecnológicos, humanísticos o artísticos y para el desarrollo de actividades específicas de formación por parte del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Valladolid, constituye un instrumento legítimo y necesario para favorecer la transferencia de conocimiento, la colaboración con el entorno socioeconómico y la puesta en valor de la actividad investigadora de la institución.

El Reglamento para la contratación de trabajos de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico y para el desarrollo de actividades específicas de formación de la Universidad de Valladolid, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 4 de diciembre de 2024, establece el marco normativo general que regula dichos contratos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU). Dicho Reglamento recoge los principios esenciales de legalidad, compatibilidad, transparencia, imparcialidad y rendimiento de cuentas que deben presidir la tramitación y ejecución de estos contratos. Igualmente, regula y mejora los procedimientos de autorización de los trabajos de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico, de las actividades específicas de formación y de celebración de los contratos previstos en el artículo 60.1 de la LOSU.

No obstante, y sin perjuicio de lo dispuesto en dicha normativa sobre esta última cuestión, se hace necesario establecer un procedimiento interno claro, sistemático y verificable que oriente tanto al Servicio de Apoyo a la Investigación como a la Comisión de Investigación en la fase de valoración, análisis y propuesta de autorización, y que proporcione seguridad jurídica al PDI promotor de los contratos.

Mediante esta instrucción, la Comisión de Investigación determina los criterios formales, técnicos, económicos y éticos que deben tenerse en cuenta en cada expediente, así como los indicadores que podrían evidenciar la existencia de relaciones de carácter estable con entidades contratantes, lo que está expresamente excluido del objeto de este tipo de contratos. Igualmente, se incorpora al procedimiento la revisión previa de los aspectos éticos, cuando sea procedente, y se refuerza la colaboración con los órganos institucionales responsables de velar por la integridad en la investigación.

El presente documento ha sido firmado en virtud de la ley vigente en materia de firma electrónica. El C.V.D. asignado es: 586B-5A4C-426C-6E4A*6C54.Para cotejar el presente con su original electrónico acceda a la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid, y a través del servicio de Verificación de Firma introduzca el presente C.V.D. El documento resultante en su interfaz WEB deberá ser exactamente igual al presente. El/los firmante/s de este documento es/son: ENRIQUE BAEYENS LAZARO a fecha: 08/05/2025 09:29:44. Expediente nº: TABLON-2025-001085

Con esta instrucción, la Universidad de Valladolid se dota de un mecanismo eficaz de evaluación, control y garantía institucional en materia de contratos del artículo 60 de la LOSU, compatible con su compromiso con la excelencia científica, la transparencia y la responsabilidad social.

En virtud de lo expuesto, previo acuerdo favorable de la Comisión de Investigación del Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de abril de 2025, el Vicerrector con competencias en materia de investigación dicta la siguiente instrucción:

Primero. *Objeto.*

La presente instrucción tiene por objeto regular el procedimiento interno de autorización de los contratos suscritos al amparo del Reglamento para la contratación de trabajos de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico y para el desarrollo de actividades específicas de formación de la Universidad de Valladolid, estableciendo:

a) Los criterios sustantivos y formales que deben verificarse.
b) La intervención del órgano gestor en su revisión previa.
c) Las bases para la evaluación y propuesta de autorización por parte de la Comisión de Investigación.

Segundo. *Ámbito de aplicación.*

Esta instrucción será de aplicación a todos los contratos o actividades específicas de formación encargados por entidades externas a la Universidad y tramitados conforme al reglamento citado en el apartado primero, promovidos por miembros del Personal Docente e Investigador (PDI), departamentos, institutos universitarios u otras estructuras reconocidas de la Universidad de Valladolid.

Tercero. *Revisión administrativa previa.*

1. Antes de ser elevado a la Comisión de Investigación, cada contrato deberá ser objeto de una revisión formal por parte del órgano gestor y la Jefatura del Servicio de Apoyo a la Investigación, que emitirá un informe de adecuación administrativa.

2. Esta revisión verificará:

a) La documentación mínima obligatoria, incluyendo:

- Objeto del contrato
- Presupuesto detallado y justificado.
- Propuesta de distribución económica.

El presente documento ha sido firmado en virtud de la ley vigente en materia de firma electrónica. El C.V.D. asignado es: 586B-5A4C-426C-6E4A*6C54.Para cotejar el presente con su original electrónico acceda a la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid, y a través del servicio de Verificación de Firma introduzca el presente C.V.D. El documento resultante en su interfaz WEB deberá ser exactamente igual al presente. El/los firmante/s de este documento es/son: ENRIQUE BAEYENS LAZARO a fecha: 08/05/2025 09:29:44. Expediente nº: TABLON-2025-001085

- Identificación del personal participante y su dedicación estimada.
- Justificación del uso de recursos de la Universidad, si procede.
- Borrador del contrato con la entidad externa, incluyendo anexo técnico.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de los límites legales de retribución.
- Indicación expresa de la duración del contrato, que no podrá exceder de tres años.

b) El cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Las condiciones previstas en el Reglamento para la contratación de trabajos de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico y para el desarrollo de actividades específicas de formación.
- La normativa de incompatibilidades aplicable al personal docente e investigador.

c) En su caso, la documentación ética preceptiva:

- El documento de implicaciones éticas, conforme al modelo normalizado.
- El informe favorable del Comité de ética competente, ya sea el CEIm del área de salud correspondiente, o uno de los comités éticos de la Universidad (CEISH, CBS, CEEBA), en el marco del sistema coordinado por el Comité de Integridad en la Investigación (CII).

Cuarto. *Evaluación por la Comisión de Investigación.*

1. La Comisión de Investigación será responsable de valorar los contratos y proponer su autorización al Vicerrectorado competente. Para ello, evaluará:

a) Criterios de legalidad y adecuación:

- Definición clara del objeto contractual.
- Coherencia entre objetivos, metodología, presupuesto y duración.
- Compatibilidad con la dedicación académica del personal docente e investigador.
- Respeto al límite de duración de tres años.

b) Criterios de oportunidad y transparencia:

- Carácter puntual y específico de la colaboración.
- Ausencia de reiteración sistemática con una misma entidad para idénticos fines.
- Trazabilidad y control del uso de recursos públicos.
- Aplicación correcta de gastos generales y criterios retributivos;

El presente documento ha sido firmado en virtud de la ley vigente en materia de firma electrónica. El C.V.D. asignado es: 586B-5A4C-426C-6E4A*6C54.Para cotejar el presente con su original electrónico acceda a la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid, y a través del servicio de Verificación de Firma introduzca el presente C.V.D. El documento resultante en su interfaz WEB deberá ser exactamente igual al presente. El/los firmante/s de este documento es/son: ENRIQUE BAEYENS LAZARO a fecha: 08/05/2025 09:29:44. Expediente nº: TABLON-2025-001085

- Publicidad adecuada del contrato, conforme al artículo 7.h) del Reglamento a que se refiere el apartado primero de esta instrucción.

c) Indicadores de características propias de una relación estable.

2. Se considerará que un contrato presenta riesgo de generar una relación de carácter estable cuando concurran dos o más circunstancias de las que se indican a continuación, siempre que respondan a una misma finalidad o impliquen un contenido técnico sustancialmente similar:

a) Celebración de tres o más contratos consecutivos con la misma entidad en los últimos tres años.
b) Dedicación superior al 50 % de la jornada laboral anual del personal docente e investigador a actividades contratadas con la misma entidad.
c) Retribución derivada del contrato superior al 50 % de los ingresos anuales del personal docente e investigador.
d) Prestación de servicios en régimen de exclusividad para una única entidad durante al menos dos años consecutivos.
e) Integración del personal docente e investigador en estructuras internas o equipos de carácter permanente de la entidad contratante.

3. No se considerará que existe relación estable cuando los contratos, aunque sucesivos y con la misma entidad, se refieran a encargos independientes, proyectos claramente diferenciados o actividades de transferencia de conocimiento o de formación especializada diversas, siempre que estén debidamente justificadas.

Quinto. *Causas de denegación.*

La Comisión podrá proponer la denegación de autorización de un contrato en los siguientes supuestos:

a) Por incumplimiento normativo:

- Falta de coherencia técnica en la documentación presentada.
- Documentación incompleta o insuficiente.
- Incompatibilidad con las obligaciones académicas del PDI.
- Propuesta económica desproporcionada o no justificada.
- Superación de la duración máxima permitida.

El presente documento ha sido firmado en virtud de la ley vigente en materia de firma electrónica. El C.V.D. asignado es: 586B-5A4C-426C-6E4A*6C54.Para cotejar el presente con su original electrónico acceda a la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid, y a través del servicio de Verificación de Firma introduzca el presente C.V.D. El documento resultante en su interfaz WEB deberá ser exactamente igual al presente. El/los firmante/s de este documento es/son: ENRIQUE BAEYENS LAZARO a fecha: 08/05/2025 09:29:44. Expediente nº: TABLON-2025-001085

- Retribuciones individuales que superen los límites legalmente reconocidos en el Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, modificado por el Real Decreto 1450/1989, de 24 de noviembre.

b) Por existencia de elementos propios de una relación estable:

- Reiteración de contratos similares con la misma entidad sin diferenciación sustancial.
- Prestación de servicios estructurales o permanentes para la entidad externa.
- Integración funcional o dedicación regular y prolongada por parte del PDI.

c) Por otras razones que afecten a la legalidad o integridad institucional:

- Inicio del contrato sin autorización previa.
- Conflicto de intereses no resuelto.
- Ausencia de conexión académica con el objeto contractual.
- Falta de solvencia o garantías suficientes por parte de la entidad.
- Utilización indebida de resultados protegidos, propiedad intelectual o recursos públicos.

Sexto. *Modificaciones contractuales.*

Toda modificación que afecte al objeto, duración, presupuesto, distribución económica o personal participante requerirá de una revisión por parte del Servicio de Apoyo a la Investigación y, si procede, informe favorable de la Comisión de Investigación antes de su aplicación efectiva

Séptimo. *Implicaciones éticas y de integridad institucional.*

1. El Personal Docente e Investigador deberá respetar los principios del Código de Buenas Prácticas en Investigación de la Universidad de Valladolid y actuar con imparcialidad, profesionalidad y responsabilidad institucional.

2. Queda expresamente prohibido utilizar contratos para obtener ventajas indebidas o para comprometer recursos públicos con fines ajenos al interés académico.

3. Ante cualquier duda o conflicto, el caso podrá ser elevado al Comité de Integridad en la Investigación, como órgano coordinador de los comités éticos de la Universidad, o al órgano correspondiente en materia de transparencia.

Octavo. *Decisión y comunicación.*

El presente documento ha sido firmado en virtud de la ley vigente en materia de firma electrónica. El C.V.D. asignado es: 586B-5A4C-426C-6E4A*6C54.Para cotejar el presente con su original electrónico acceda a la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid, y a través del servicio de Verificación de Firma introduzca el presente C.V.D. El documento resultante en su interfaz WEB deberá ser exactamente igual al presente. El/los firmante/s de este documento es/son: ENRIQUE BAEYENS LAZARO a fecha: 08/05/2025 09:29:44. Expediente nº: TABLON-2025-001085

1. Evaluado el expediente, la Comisión podrá proponer:

a) Autorizar el contrato sin modificaciones.
b) Autorizarlo con condiciones o recomendaciones.
c) Denegarlo mediante resolución motivada, que deberá ser notificada al interesado, con indicación de los recursos que procedan, el órgano ante el que deben interponerse y el plazo para ello.

2. En todo caso, la Comisión de Investigación deberá emitir su propuesta de autorización, con o sin condiciones, o su propuesta de denegación, en un plazo máximo de siete días naturales desde la recepción del informe de adecuación administrativa emitido por el Servicio de Apoyo a la Investigación.

3. La propuesta se trasladará al Vicerrectorado con competencias en investigación, que resolverá de forma definitiva sobre la autorización o denegación del contrato en el plazo máximo de dos días.

Noveno. *Revisión y actualización.*

Esta instrucción será revisada periódicamente por el Vicerrectorado con competencias en investigación para su adecuación a las normativas vigentes.

Décimo. *Adaptación gramatical por razón de género.*

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en esta instrucción se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Decimoprimero. *Eficacia.*

La presente instrucción será eficaz y se aplicará a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid.